

## PUNTO DE SUSCRIPCION

## EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año y Extranjero, 45.

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 23 Noviembre 1910.)

## SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

## ANUNCIO

Venciendo en 1.º de Enero de 1911 el cupón núm. 37 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1900, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta y el cupón núm. 6 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1908, la Dirección general, en virtud de la autorización que le concede la Real orden de 19 de Febrero de 1903 y Real decreto de 27 de Junio de 1908, ha acordado que desde 1.º de Diciembre próximo se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas Deudas del 4 por 100 interior y amortizable y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones ci-

viles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliados en esta provincia, con las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación de los cupones antes expresados se efectuará en esta Delegación con una sola factura en los ejemplares impresos que facilitará gratis esta oficina.

2.ª Al presentar las facturas, el oficial encargado de este servicio las comprobará debidamente, y hallándolas conforme en vencimiento, número, serie é importe con los que en dichas facturas se detallan, los taladrará, entregando á los interesados como resguardo el resumen talonario, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esta provincia. Los cupones del vencimiento corriente han de presentarse en facturas que contengan impresas la fecha, sin cuyas circunstancias no serán admitidas.

3.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la forma siguiente: «A la Dirección general de la Deuda para su reembolso». Fecha y firma del presentador, y llevarán unidos los cupones siguientes al del vencimiento en que se amorticen.

4.ª Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales, cuidando de que se expresen con toda claridad en el epígrafe de las carpetas el concepto á que pertenecen las láminas, que los números se estampen de menor á mayor y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallan una por una.

Lo que se hace público por el presente anuncio para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 22 de Noviembre de 1910.—El Delegado de Hacienda accidental, Bermudo Meléndez.

## SECCION QUINTA

### Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Enrique Castillo la instalación de dos motores eléctricos en la calle de la Industria, núm. 1, para su industria de fabricación de sillas, se abre información por espacio de diez días, conforme al acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, fecha 22 de Abril último, en la que serán oídos los vecinos más próximos al lugar donde se quiere instalar los mencionados motores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos.

Zaragoza 22 de Noviembre de 1910.—P. A., Cecilio Gasca.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

### DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

#### CIRCULAR

La conocida incompatibilidad entre el ganado cabrío y la producción forestal, ha obligado al Ingeniero Jefe que suscribe á proponer á la Superioridad la desaparición del aprovechamiento de pastos para el ganado de esa especie en los montes á cargo de este Distrito.

Estimadas como suficientes las razones aducidas por el Ingeniero que suscribe como justificación de dicha propuesta, viene manteniéndose desde hace tres años, de Real orden, aquella prohibición, que subsiste con todo rigor en el plan vigente aprobado por Real orden de 23 de Junio de 1910.

No es, por lo tanto, nueva la expresada medida; pero, esto no obstante, no deja esta Jefatura de recibir peticiones que, fundándose una en la imprescindible necesidad que el ganados lanar tiene de *guías* de ganado cabrío, é invocando otras el importante papel económico que este ganado desempeña, solicitan una y otra vez la admisión de aquel ganado en el monte.

La insistencia de los peticionarios hizo pensar á esta Jefatura en la necesidad de estudiar de un modo concreto y parcial la cuestión, examinando separadamente cada caso particular y uniendo á las razones técnicas que aconsejan la desaparición de aquel ganado de los montes, las económicas, sociales y legales que los solicitantes invoquen en abono de sus pretensiones, y habiendo reconocido la Superioridad la necesidad de realizar tal estudio por penoso y laborioso que resulte, he tenido á bien disponer que tomando como base las instancias que de los pueblos se remitan y haciendo un estu-

dio dasocrático completo de los predios á que aquellas afecten, se proponga por esta Jefatura para cada monte en particular lo que considere procedente.

Y siendo necesario que en las aludidas instancias se contengan cuantos elementos de juicio puedan ser necesarios para la acertada solución de la cuestión, he resuelto recabar de los Ayuntamientos de los pueblos interesados en el repetido aprovechamiento, que en el plazo de quince días, contados desde la fecha de la presente, remitan sus instancias, que deberán ajustarse á las instrucciones siguientes:

1.º Los pueblos que en el mencionado plazo de quince días no remitan á esta Jefatura instancia alguna en el sentido indicado, se entenderá que no se hallan interesados en la concesión de aquel aprovechamiento.

2.º Las instancias deberán ir dirigidas al Excmo. Sr. Ministro de Fomento y cursarse por mediación del Ingeniero Jefe de este Distrito forestal.

3.º En toda instancia se expresarán con claridad los extremos siguientes:

1.º Número de cabezas de ganado cabrío que se considere es imprescindible admitir al pastoreo en alguno ó algunos de los montes públicos catalogados como de utilidad pública.

2.º Epocas en las que aquel ganado ha de permanecer en el monte.

3.º Monte ó montes á que ha de afectar la concesión.

4.º Razones legales en que se funde la petición.

5.º Razones económicas y sociales por las que se solicite el aprovechamiento.

6.º Nombres de los interesados directamente en el aprovechamiento, expresando si tienen ó no otros bienes de fortuna; y

7.º Cuantas razones hagan, á juicio de los solicitantes, imprescindible el aprovechamiento que se solicite.

Zaragoza 23 de Noviembre de 1910.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

## SECCION SEXTA

### Fabara.

Para los efectos reglamentarios, por el plazo de ocho días y en la secretaría del Ayuntamiento, se hallarán expuestos al público los documentos siguientes:

Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el año de 1911.

Repartimiento de la contribución de la riqueza urbana para el mismo.

Matrícula industrial para igual año.

Fabara 20 de Noviembre de 1910.—El Alcalde ejerciente, Mariano Forner.

\*\*\*

El Ayuntamiento y asociados de esta villa tiene acordado el establecimiento de arbitrios extraordinarios sobre los artículos de comer y arder no comprendidos en la tarifa general de consu-

mos, para cubrir el déficit resultante en el presupuesto ordinario para el año de 1911, en la forma siguiente:

Artículos.	Unida-	Pre cio	Ar-	Consumo	PRODUCTO
	des.	medio.	bitrio.		
	Kgs.	Posetas	Pesetas.	calculado	— Pesetas.
Paja.....	100	3	0'15	166.967	2.504 50
Leña.....	100	2	0'10	310.000	3 100
TOTAL.....					5.604'50

Fabara 20 de Noviembre de 1910.—El Alcalde ejerciente, Mariano Forner.—El Secretario, Francisco Camón.

#### Gelsa.

En la secretaría de este Ayuntamiento y á los efectos legales, estarán expuestos al público los documentos siguientes, formados para el año 1911:

El padrón de cédulas personales, por el término de quince días.

Los pliegos de condiciones para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas, y el del maceo, por término de diez días.

Gelsa 21 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Esteban Usón.

#### Novallas.

Se hallan de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, el reparto de la contribución de riqueza rústica y pecuaria y las listas cobradoras de edificios y solares para 1911.

Novallas 19 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, José María Vera.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### Belchite.

D. Francisco de Carbia y Burt, Juez de instrucción de Belchite y su partido;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á los penados, en causa sobre prolongación de funciones, vecinos de Tosos, José Cameo Martínez, Cayetano Pae García y Ciriaco Muñoz Cebrián, se sacan á la venta en segunda y pública subasta, con el veinticinco por ciento de rebaja en el precio de su tasación, los bienes siguientes, sitos en Tosos:

De José Cameo Martínez.

1.º Una viña, en la partida Val de Alberca, de mil cepas, de treinta y un áreas ochenta y ocho centiáreas; linda al Norte con Bernabé Martínez, al Sur y Este con monte y al Oeste

con Leoncio Martínez: valorada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

2.º Campo, seco, en Tosos, partida Val de Aguilón, de veintiocho áreas setenta y una centiáreas; linda al Norte y Oeste con camino, al Sur con Florentino Muñoz y al Oeste con senda: valorado en trescientas pesetas.

3.º Una mula, de siete años, color castaño oscuro y siete palmos de alzada: valorada en setecientos cincuenta pesetas.

4.º Otra mula, de menos de siete cuartas de alzada, del mismo pelo que la anterior y de unos siete años próximamente: valorada en setecientos cincuenta pesetas.

Cuyas caballerías se encuentran depositadas en poder del vecino de Tosos Basilio Cameo Martínez.

De Ciriaco Muñoz Cebrián.

1.º Una Viña, en la partida Barrancos, de Tosos, de mil cepas, de treinta y cinco áreas ochenta centiáreas; linda al Norte con Pedro Muñoz y al Oeste con Florentino Muñoz: valorada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

2.º Viña, en Luna Balseta, de dos mil cepas, de setenta y un áreas setenta y seis centiáreas; linda al Norte con Andresa Pae, al Sur con Santiago Felipe, al Este con Antonio Pae y al Oeste con Angel Ramo: valorada en seiscientas pesetas.

De Cayetano Pae García.

1.º Campo, seco, en Barranco Amolar, en Tosos, de veintiocho áreas setenta y dos centiáreas; linda al Norte con barranco, al Sur con Antonio Pae, al Este con Vicente Mestre y al Oeste con Julián Sánchez: valorada en trescientas pesetas.

2.º Otro campo, en la partida Delosas de Tosos, de veintiocho áreas setenta y dos centiáreas; linda al Norte con Antonio Pae, al Sur con camino, al Este con dehesa y al Oeste con Salvador Simón: valorado en trescientas pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día veintidós del próximo Diciembre, á las once.

Se advierte que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado, ó establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación, hecha la rebaja consignada; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, con la rebaja dicha, y que será de cuenta del rematante la provisión de títulos de las fincas deslindadas.

Dado en Belchite á dieciocho de Noviembre de mil novecientos diez.—Francisco de Carbia. —Por mandado de S.º S.º, Jorge García.

##### Borja.

D. Ventura Izquierdo Ubierna, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja;

Hago saber: Que para atender al pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al procesado Damián Mayor Lasfuentes en causa sobre incendio, se saca á la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción á tipo, y

por término de veinte días, la casa embargada al referido procesado, que se describe á continuación, sita en la villa de Magallón:

Tres quintas partes de una casa en la calle del Castillo; que linda con Camilo Pérez y Mariano Galed: valorada en trescientas cincuenta pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 13 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

2.º Que el remate podrá hacerse á calidad de cederlo á un tercero, y que no se han suplido los títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proporcionárselos por los medios establecidos en la vigente ley Hipotecaria.

Dado en Borja á veintiuno de Noviembre de mil novecientos diez.—Ventura Izquierdo Ubierna.—P. S. M., Pedro Sirgado.

#### La Almunia.

D. Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de instrucción de La Almunia y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de costas y demás responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas al penado Manuel Bueno Solsona en causa sobre hurto, se sacan á la venta en pública y segunda subasta las fincas siguientes:

1.º Un campo, regadío, de tercera clase, sito en términos de Pedrola, partida Filo del Majón, de cabida tres hanegas y seis almudes de tierra, equivalentes á veinticinco áreas sesenta centiáreas; linda al Norte y Saliente con Bernabé Francés Sancho, al Mediodía con María del Pilar Logroño y al Poniente con Angel Sánchez Genzor: retasado en ciento doce pesetas cincuenta céntimos.

2.º Otro campo, regadío, de tercera clase, sito en los mismos términos, partida de las Baladas, de cabida tres hanegas y cuatro almudes de tierra, equivalentes á veintitrés áreas ochenta y tres centiáreas; lindante al Norte con Domingo Cabanillas Illera, al Mediodía con Josefa López Lafuente, al Saliente con Marcelino Lafuente y al Poniente con Pascual Solsona Terrar: retasado en setenta y cinco pesetas.

3.º Otro campo, regadío, de tercera clase, sito en los mismos términos y partida que el anterior, de cabida tres hanegas y ocho almudes de tierra, equivalentes á veintiseis áreas veintinueve centiáreas; linda al Norte, Mediodía y Poniente con Josefa López Lafuente y al Saliente con Mateo Solsona Sancho: retasado en setenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.

4.º Otro campo, regadío, de tercera clase, sito en los mismos términos, partida de Lampero Bajo, de cabida dos hanegas y quince almudes de tierra, equivalentes á diecisiete áreas veintisiete centiáreas; linda al Norte con Antonio López Arana, al Mediodía con Mateo Martínez, al Saliente con Rafael Lalana y al Poniente con

Miguel Vizcor: retasado en sesenta y una pesetas cincuenta céntimos.

Las personas interesadas en su adquisición concurrirán en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veinte de Diciembre próximo, á las once horas, en donde se rematarán en favor del más ventajoso pastor; y se advierte que no hay títulos de propiedad; que será preferido el que haga manda á dichas fincas, todas ellas en conjunto; que no se admitirá postura que no cubra el importe de la retasa, y que para tomar parte en dicha subasta habrá que depositarse previamente el diez por ciento del importe de dicha retasa.

Dado en La Almunia á dieciocho de Noviembre de mil novecientos diez.—M. Federico Mena.—El Actuario, Florencio Moya.

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### Zuera.

D. Eusebio Aliod Bastarán, Juez municipal de la villa de Zuera;

Hago saber: Que en diligencias de juicio verbal civil instado por D. José Tena, del comercio y vecino de Zaragoza, contra Juan San Juan Ramiro, que lo es de esta localidad, sobre reclamación de pesetas, tengo acordada la venta en pública subasta de los bienes embargados á dicho deudor, que son los siguientes:

1.º Un macho de labor, pelo negro, de tres años cumplidos de edad y de ocho palmos de alzada: tasado en setecientas pesetas.

2.º Otro macho de labor, castaño, de cuatro años cumplidos de edad y de ocho y medio palmos de alzada: tasado en cuatrocientas pesetas.

Para cuyo acto del remate se señala el día primero del próximo Diciembre, á las once de la mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra la tasación, y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar previamente en la mesa del Juzgado una suma equivalente al diez por ciento de los bienes objeto del remate.

Dado en Zuera á veintiuno de Noviembre de mil novecientos diez.—Eusebio Aliod.—D. S. O., Delfín Azara, Secretario.

### PARTE NO OFICIAL

#### Comunidad de Regantes del término municipal de Villamayor.

Esta Comunidad se reunirá en Junta general ordinaria, para los fines que determina el artículo 52 de las Ordenanzas, en Villamayor y su Casa Consistorial, el domingo 11 de Diciembre próximo, á las nueve de la mañana, y caso de no reunirse mayoría, en segunda convocatoria, el 20 del próximo mes, en dicho sitio y hora.

Zaragoza 23 de Noviembre de 1910.—El Presidente, Juan Andrés.